

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2021-00945 00

Atendiendo lo solicitado en la petición que antecede, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera el Banco Comercial AV Villas S.A., como cedente respecto de la obligación ejecutada en este proceso, a favor de la sociedad E-Credit S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior a la sociedad E-Credit S.A.S., como cesionario y sucesor procesal.

TERCERO: Por otro lado téngase en cuenta que se ratificó a la abogada Betsabé Torres Pérez como apoderada judicial de la parte cesionaria-demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día cuatro (4) de octubre de 2023

Por anotación en estado N° **112** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87d8ad0372af30f22017cbb084b1b51011ff25e600ca05843899bc3900fab48**

Documento generado en 03/10/2023 12:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>